



Resolución Jefatural

Nº 39 - 2015 -MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 JUL. 2015

Visto, el Informe Nº 578-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 2983-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 38-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DFRV;

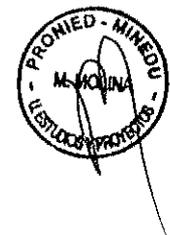
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de noviembre de 2014 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, emitió la Orden de Servicio Nº 001179 a nombre del Consultor James Flores Acuña, en adelante el Consultor, para la contratación de un consultor para la elaboración del "Levantamiento Topográfico, Replanteo de construcciones existentes y Estudios de Mecánica de Suelos de la IE Inicial Nº 0081 – El Agustino – Lima - Lima", por el monto de S/. 8 813,42 (Ocho Mil Ochocientos Trece con 42/100 Nuevos Soles), y un plazo de prestación del servicio de quince (15) días calendario, de conformidad con los términos de referencia previstos;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2014 el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad del servicio de consultoría contratado para la "Elaboración del Levantamiento Topográfico, Replanteo de las construcciones existentes y Estudios de Mecánica de Suelos de la I.E.I Nº 0081 – El Agustino – Lima – Lima, a cargo del Consultor James Flores Acuña;

Que, con Memorándum Nº 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPRE de fecha 13 de enero de 2015, la Unidad de Estudios Pre inversión informó a la Unidad de Estudios y Proyectos que la Oficina de Programación e Inversiones declaró viable el proyecto de inversión pública a nivel de perfil la I.E. Nº 081, Urbanización María Herrera de Acosta, distrito El Agustino, Provincia y Departamento de Lima con código de SNIP 310639;

Que, mediante Memorándum Nº 024-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 15 de enero de 2015, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos encargó al Arquitecto Diego Fermín Ríos Velásquez, Coordinador del Proyecto, la Elaboración, Coordinación y Desarrollo del Expediente Técnico del Proyecto del Mejoramiento del servicio educativo en la I.E.I. Nº 081, Urbanización María Herrera de Acosta, distrito El Agustino, Provincia y Departamento de Lima;



Que, a través del Informe N° 009-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES de fecha 09 de junio de 2015, el equipo de profesionales revisores otorgan opinión técnica favorable al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E. del nivel inicial N° 081, Urbanización María Herrera de Acosta, distrito El Agustino, Provincia y Departamento de Lima";

Que, a través del Informe N° 092-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, de fecha 17 junio de 2015 la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario adjuntó el Informe de Consultoría N° 012-2015-RSCS, donde informó que: i) el Predio que ocupa la I.E.I. N° 081 se encuentra ingresado en el Margesí de Bienes Inmuebles del MINEDU con código de inmueble N° 1501110030, ii) de la revisión del ESCALE, observó que se asignó el Código de Local N° 304841 y en el cual funciona el Código Modular N° 0605535, iii) que se encuentra ubicado en el lote inscrito con Código de Predio N° P02177525 a nombre de la Comisión de formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y asignado en uso a favor del Ministerio de Educación, iv) se advierte que existe discrepancias en cuanto a medidas perimétricas y áreas entre el perímetro inscrito (Polígono A) y el perímetro del levantamiento topográfico (Polígono B), v) que de la comparación del perímetro COFOPRI inscrito (Polígono A) y el Perímetro – PRONIED Proyecto Arquitectónico (Polígono B), se identificó un área 1 proyectada dentro del Polígono A y que se encuentra gráficamente fuera del Polígono B, y vi) recomendó respetar las medidas perimétricas inscritas en la partida N° P02177525 del Registro de Predios de Lima, donde precisaron, que la misma ya se encuentra asignado en uso a favor del Ministerio de Educación;

Que, mediante Oficio N° 0226-2015-MINEDU/SPE/OPEP-UPI, recibido por la Entidad el 30 de junio de 2015, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, informó que ha procedido con el registro del Formato SNIP 15 – Informe de Consistencia del Expediente Técnico detallado del PIP Viable y del Formato SNIP 16 – Registro de Variaciones en la fase de inversión del Proyecto "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E.I. N° 081, Urbanización María Herrera de Acosta, distrito El Agustino, Provincia y Departamento de Lima" de código SNIP 310639;

Que, a través del Informe N° 038-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DFRV del 10 de julio de 2015, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador del Proyecto precisó que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 081, Urbanización María Herrera de Acosta, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima", se encuentra concluido y conforme, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación, por un valor referencial de S/. 1 489 512,94 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta Y Nueve Mil Quinientos Doce con 94/100 Nuevos





Resolución Jefatural

Nº 039 - 2015 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 JUL. 2015

Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2015, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Memorándum Nº 2983-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de julio de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación del expediente técnico Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial Nº 081, Urbanización María Herrera de Acosta, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima", dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/. 1 489 512,94 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Doce con 94/100 nuevos soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2015, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, a través del Informe Nº 578-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 20 de enero de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14º y 16º de su Reglamento, recomendó aprobar el expediente técnico en mención, por un valor referencial de S/. 1 489 512,94 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Doce con 94/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2015, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y modificado mediante Ley Nº 29873, establece: "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...);"

Que, el artículo 14º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de



acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...);

Que, el Artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...);

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, establece: "Los proyectos incorporados al Programa que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del primero de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados. Estos proyectos serán ejecutados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;





Resolución Jefatural

Nº 039 - 2015 - MINEDU

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 JUL. 2015

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 578-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2983-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 38-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DFRV;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 081, Urbanización María Herrera de Acosta, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima", por un valor referencial de S/. 1 489 512,94 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Doce con 94/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2015, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



César
Ing. César Cubas Abanto
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras



